GOBERNACIÓN DE SANTANDER **NIT: 890201235-6**
Folios: 6. **Anexos:** .
Caso: 21583 **Fecha:** 08-10-2026 11:35:11
Tercero: ATM000654 - CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Dep Radicadora: 111000 - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - DESPACHO DEL SECRETARIO
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Respuesta de Derecho de Petición
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN: *1-2026-111000-009146*

Bucaramanga, 30 septiembre de 2026

COMISIÓN TERCERA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Leon Cortes
Fecha: 8 octubre 2026
Hora: 11:55 am
Número de Radicado: 699

Doctor:
NESTOR EDUARDO IMBETT HERAZO
Secretario General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
comisión.tercera@camara.gov.co
E.S.D.

Ref. Respuesta parcial solicitud presentada por la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de representantes. con asunto "Notificación Proposición N°007 del 25 de agosto de 2026. Citación a debate de Control Político". Se recibe por plataforma GESTA caso 21583 radicado 2-2026-104200-020682 de fecha 11 de septiembre de 2026.

Cordial Saludo,

En atención al oficio, la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Santander procede a emitir respuesta respecto de los asuntos que se encuentran dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales:

I.ESTADO REAL DEL PROYECTO Y RUTA DE EJECUCION

NUMERAL 4: ¿Cuál es la ruta concreta que propone el gobierno Nacional y las entidades vinculadas en el Convenio 1113 de 2016 para que el proyecto pase de la etapa de estudios, anuncios y mesas técnicas a la etapa de ejecución?

La ruta concreta para avanzar de la etapa de estudios, anuncios y mesas técnicas a la ejecución se encuentra reflejada en el desarrollo y materialización de las obras previstas en el marco del Convenio 1113 de 2016. En este sentido, corresponde a FINDETER, en su calidad de entidad vinculada al convenio, informar y sustentar el avance efectivo del proyecto, particularmente mediante la relación de las obras que han sido ejecutadas, las que actualmente se encuentran en ejecución y aquellas que cuentan con las condiciones técnicas, administrativas y presupuestales necesarias para iniciar su ejecución.

NUMERAL 7: ¿Qué decisiones y acciones concretas deben adoptarse para desatascar el proyecto y que entidad es responsable de cada una de ellas?

En primer lugar, es importante aclarar que la participación de la Gobernación de Santander dentro del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016 no implica que esta Secretaría ostente competencia para ejecutar directamente el proyecto vial "doble calzada La Virgen – La Cemento" o disponer autónomamente de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos priorizados. Las decisiones relacionadas con la destinación de los recursos, la priorización de inversiones y la ejecución de las obras se adoptan conforme al esquema de gobernanza previsto en el convenio, mediante las determinaciones del Comité Directivo y de las entidades responsables de la administración y ejecución de los recursos.
Debe señalarse que el Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016 está integrado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la Gobernación de Santander y el Municipio de Bucaramanga, entidades que participan con voz y voto dentro del Comité Directivo. Así mismo, los municipios de Rionegro y Lebrija participan con voz, pero sin derecho a voto. Posteriormente, con la modificación efectuada al convenio en el año 2022, se incorporó a FINDETER como administrador de los recursos y asistente técnico para apoyar la ejecución de los proyectos priorizados por el Comité Directivo.

NUMERAL 8: ¿Qué compromisos verificables asumirán las entidades citadas para que Santander tenga una respuesta definitiva sobre el futuro de esta obra?

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016, participan la Gobernación de Santander, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y los municipios de Bucaramanga y Lebrija, entidades que integran el Comité Directivo y participan con voz y voto en las decisiones relacionadas con la priorización y destinación de los recursos administrados en el marco del Convenio.

Frente a la doble calzada La Virgen–La Cemento, es pertinente precisar que se trata de un corredor de orden municipal, por lo que su responsabilidad directa en materia de planeación, estructuración y ejecución corresponde a la entidad territorial competente. Esta circunstancia debe diferenciarse de las competencias propias de la Gobernación de Santander, cuya responsabilidad directa se encuentra relacionada con la red vial secundaria departamental, sin perjuicio de su participación en los espacios de articulación interinstitucional que correspondan.

No obstante, la Gobernación de Santander ha manifestado de manera permanente su interés en que se encuentre una solución definitiva para este corredor, reconociendo su importancia estratégica para la movilidad, conectividad y desarrollo del área metropolitana de Bucaramanga. En consecuencia, la Administración Departamental mantendrá su disposición para acompañar técnicamente, facilitar la articulación institucional y participar en las instancias de seguimiento y decisión que correspondan, dentro del marco de sus competencias.

En todo caso, cualquier definición respecto de la estructuración, ejecución y financiación de una solución definitiva para la doble calzada deberá ser adoptada por las entidades que ostentan la competencia directa sobre la infraestructura y por las instancias correspondientes, previo cumplimiento de los estudios, diseños, requisitos técnicos, jurídicos, prediales, financieros y presupuestales a que haya lugar.

La Gobernación de Santander reitera que su posición ha sido y continuará siendo la de acompañar y facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones institucionales necesarias para que el departamento pueda contar con una definición clara sobre el futuro de este corredor.

II.COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Y CONVENIO 1113 DE 2016

NUMERAL 12: ¿Qué obligaciones específicas tienen el Ministerio de Transporte, INVIAS, ANI, FINDETER, Aerocivil, Gobernación de Santander, Alcaldía de Bucaramanga e IDESAN, ¿dentro del proyecto de la doble Calzada La Virgen – La Cemento? Indique además cuáles de ellas se encuentran aún pendientes de ejecución y cumplimiento.

Teniendo en cuenta los numerales de las consideraciones del CONVENIO 1113 de 2016:

8. Que el Numeral 3° de la Ley 105 de 1993, establece que "Los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación."

11. Que el Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, que tiene por objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionadas de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

GOBERNACIÓN DE SANTANDER NIT: 890201235-6
Folios: 6. Anexos: .
Caso: 21583 Fecha: 08-10-2026 11:35:11
Tercero: ATM000654 - CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Dep Radicadora: 111000 - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - DESPACHO DEL SECRETARIO
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Respuesta de Derecho de Petición
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN: 1-2026-111000-009146

12. Que según lo dispuesto en el Decreto N° 4165 del 3 noviembre de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI tiene por objeto "planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Publico Privada, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación publico privada para otro tipo de infraestructura pública cuándo así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo. Dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

13. Que el Decreto Numero 260 de 2004, señala que La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio colombiano.

14. Que el Contrato de Concesión N° 002 del 2006 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Sociedad Autopistas de Santander S.A. para el desarrollo del proyecto de concesión vial denominado "Zona Metropolitana de Bucaramanga –ZMB" el cual terminó de manera anticipada mediante acuerdo conciliatorio del 17 de noviembre de 2015, sin que se hubiese desarrollado en su totalidad las metas físicas en obra trazadas por las partes.

El 29 de agosto de 2016 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación 1113 de 2016 entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Unidad Administrativa Especial aeronáutica Civil (AEROCIVIL), el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga e IDESAN, con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-IDESAN, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES QUE FUERON OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO (...)*

En comité directivo extraordinario N°32 celebrado el día 8 de febrero de 2022, los miembros de éste, aprobaron de manera unánime la inclusión de FINDETER al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, FINDETER quien asumirá las obligaciones y derechos de IDESAN, sin que esto suponga una cesión de la posición contractual, en este sentido, la imputabilidad en términos civiles, laborales, penales, fiscales y disciplinarios de las actuaciones adelantadas por IDESAN a la fecha, se mantendrá en cabeza de dicha entidad.

II.FINANCIACION DEL PROYECTO

NUMERAL 24: ¿Qué alternativas se están evaluando para reemplazar o complementar los recursos financieros que se esperaban del peaje Rionegro (Santander) para financiar la ejecución del proyecto de la doble calzada la Virgen – La Cemento?

Actualmente, el mecanismo de financiación previsto para el proyecto corresponde al establecido en el Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016 y sus modificaciones, cuyos recursos provienen principalmente del recaudo de los peajes de Lebrija y Rionegro, conforme a la estructura financiera definida para dicho instrumento. En la actualidad, la Gobernación de

Santander hace parte de los integrantes del convenio No. 1113 de 2016, no obstante, la Entidad no proyecta una inversión directa de recursos departamentales para la ejecución del proyecto La Virgen – La Cemento, sin perjuicio de continuar participando en las instancias institucionales y de coordinación establecidas en el marco del Convenio 1113 para impulsar su desarrollo y materialización.

NUMERAL 28: ¿Qué participación financiera se espera de la Gobernación de Santander y de la Alcaldía de Bucaramanga para lograr la ejecución del proyecto de la doble calzada la Virgen – La Cemento?

En la actualidad, la Gobernación de Santander hace parte de los integrantes del convenio No. 1113 de 2016, no obstante, la Entidad no proyecta una inversión directa de recursos departamentales para la ejecución del proyecto La Virgen – La Cemento, sin perjuicio de continuar participando en las instancias institucionales y de coordinación establecidas en el marco del Convenio 1113 de 2016, para impulsar su desarrollo y materialización.

NUMERAL 40: ¿Qué articulación existe entre la ANLA, CDMB, Alcaldía de Bucaramanga, Gobernación de Santander y demás entidades competentes para garantizar la viabilidad ambiental del proyecto de la doble calzada la Virgen – La Cemento?

Los requerimientos ambientales establecidos en la licencia LAM 4363, la cual fue modificada en el año 2020 con base en los estudios actualizados realizados por el IDESAN. Dicha modificación exige que, previo al desarrollo de la obra, se elabore un plan de reasentamiento para las unidades sociales afectadas. Asimismo, para su ejecución, las responsabilidades deben ser compartidas con el municipio de Bucaramanga, debido a su condición de propietario y administrador del tramo en mención.

VII.PEAJE D RIONEGRO Y ESQUEMA DE RECAUDO.

NUMERAL 51: ¿Cuál es la posición oficial de cada entidad frente a una eventual reactivación del peaje de Rionegro?

La puesta en funcionamiento del peaje constituye un elemento esencial para recuperar la capacidad financiera del Convenio 1113 de 2016 y garantizar la ejecución de las obras estratégicas contempladas en el corredor vial, pero es el Gobierno Nacional con el que se puede avanzar en los diálogos comunitarios.

NUMERAL 52: ¿La reactivación del peaje de Rionegro es indispensable para financiar la obra de la doble calzada La Virgen – La Cemento? Sírvase responder de manera expresa y soportada.

En cuanto a la financiación del Convenio 1113 de 2016, es pertinente informar que esta proviene del recaudo de los peajes de Rionegro y Lebrija. No obstante, el peaje de Rionegro dejó de generar ingresos desde el año 2021 al encontrarse fuera de operación, circunstancia que redujo significativamente la disponibilidad de recursos inicialmente proyectada para intervenir la totalidad de los tramos contemplados en el Convenio 1113 de 2016. En la actualidad, el recaudo proviene únicamente del peaje de Lebrija, el cual además opera en un solo sentido, situación que ha incidido directamente en la capacidad financiera para desarrollar nuevas intervenciones.
Desde la Gobernación de Santander se reitera la disposición y el compromiso institucional de continuar acompañando y participando activamente en las gestiones, mesas de trabajo, comités directivos y demás escenarios de articulación interinstitucional que sean convocados y en los que se requiera su participación, con el propósito de contribuir a la gestión y consecución de los recursos necesarios para avanzar hacia la ejecución de esta obra de importancia estratégica para el departamento, en el marco de lo establecido en el Convenio 1113 de 2016.

NUMERAL 53: ¿Qué estudios financieros, sociales, jurídicos o de tráfico existen sobre la eventual reactivación del peaje de Rionegro?

Al ser un tema financiero es de competencia exclusiva de FINDETER.

NUMERAL 54: ¿Cuál sería el impacto económico para la ciudadanía y para los usuarios del corredor en caso de reactivarse dicho peaje?

Al ser un tema financiero es de competencia exclusiva de FINDETER

NUMERAL 56: ¿Qué alternativas financieras diferentes al peaje de Rionegro han sido evaluadas para financiar el proyecto?

Al ser un tema financiero es de competencia exclusiva de FINDETER

IX.TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y COMPROMISO

NUMERAL 56: ¿Se comprometen las entidades citadas a publicar un cronograma único, una matriz de responsables, una matriz de riesgos y un plan de acción para destrabar el proyecto?

El cronograma de ejecución de obras es de competencia exclusiva de FINDETER.

NUMERAL 68: ¿Qué compromisos concretos, verificables y con fecha cierta asumirá cada entidad para avanzar en la solución de la problemática?

Se considera prioritario reactivar el proceso de diálogo y concertación con las comunidades que permitan evaluar nuevamente la reactivación la fuente de financiación del convenio No 1113 de 2016. Para ello, resulta fundamental en marco del próximo comité directivo, volver a solicitar la mesa de trabajo pendiente con el Ministerio de Transporte y las comunidades donde puedan escuchar las necesidades y planteamientos de la comunidad y lograr avanzar en acuerdos que permitan reactivar las negociaciones.

La puesta en funcionamiento del peaje de Rionegro, constituye un elemento esencial para recuperar la capacidad financiera del Convenio 1113 de 2016 y garantizar la ejecución de las obras estratégicas contempladas en el corredor vial, pero es el Gobierno Nacional con el que se puede avanzar en los diálogos comunitarios.

La construcción de la doble calzada La Virgen – La Cemento constituye una intervención estratégica para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial en el corredor vial, así como para responder al crecimiento de la demanda vehicular en el área metropolitana, que afecta directamente en el norte de Bucaramanga.

Por esta razón, se considera prioritario avanzar en las decisiones técnicas, financieras e institucionales que permitan viabilizar su ejecución y materializar una obra que ha sido identificada como fundamental para la conectividad y competitividad de la región.

En los anteriores términos, esta Secretaría de Infraestructura da respuesta a la solicitud respecto de los asuntos que le conciernen, reiterando su disposición institucional para atender los requerimientos que, conforme a sus competencias constitucionales y legales, le sean formulados.

Sin otro particular, cordialmente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: MARIA TERESA LAGOS DUENAS - Profesional Universitario - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - DESPACHO DEL SECRETARIO
Elaboró: MARIA TERESA LAGOS DUENAS - Profesional Universitario - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - DESPACHO DEL SECRETARIO

Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Documento de Respuesta: 1-2026-111000-009146 - Respuesta parcial solicitud presentada por la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de representantes. con asunto "Notificación Proposición N°007 del 25 de agosto de 2026. Citación a debate de Control Político". Se recibe por pl...

1 mensaje

ambienteqaforest@santander.gov.co <ambienteqaforest@santander.gov.co> 8 de octubre de 2026 a las 11:55 a.m.
Para: comision.tercera@camara.gov.co

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Reciba un cordial saludo de la Gobernación de Santander,

La **Gobernación de Santander** le remite el documento de salida identificado con el número **1-2026-111000-009146**, correspondiente a la respuesta o solicitud generada para usted.

Para acceder al contenido del documento, haga clic en el siguiente enlace:

Ver Documento

> **Nota:** Si al ver el documento este no se visualiza, por favor recargue la página de su navegador.

Si tiene alguna inquietud, por favor comúniquese directamente con la entidad.

Para nuestra Entidad es muy importante conocer su experiencia con el servicio prestado. Lo invitamos a diligenciar la encuesta de satisfacción a través del siguiente enlace:

Diligenciar encuesta

Atentamente,

Gobernación de Santander

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, ya que **NO** está habilitada para recibir mensajes.

⚠ Canales oficiales de correo electrónico

En cumplimiento de la normativa legal vigente, toda notificación relacionada con **acciones de tutela** debe ser enviada única y exclusivamente a:
tutelas@santander.gov.co

Para otros requerimientos, solicitudes de información general o trámites administrativos, el canal habilitado es:
info@santander.gov.co

Gobernación de Santander
Palacio Amarillo Calle 37 No. 10-30 Bucaramanga, Santander
Tel: (607) 6985868
Horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m
Web: https://santander.gov.co/

